



DECRETO DE ALCALDIA N° 1069 / 2020

28 ABR 2020

Zapallar,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar el servicio de sanitización realizado en la comuna de Zapallar, en las distintas Unidades Municipales, espacios públicos y calles de la comuna para prevenir la propagación del virus COVID-19, en la comuna de Zapallar.
- b) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
- c) El dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la Republica, sobre medidas de gestión que deben adoptar los órganos del estado a propósito del brote de COVID-19, en relación a la protección de la vida y salud de los funcionarios públicos, evitando exponer al contagio del brote del virus.
- d) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.



- e) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacios públicos abiertos o cerrados, respectivamente.
- f) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- g) En consideración que una de las medidas más recomendadas es la limpieza, desinfección y sanitización de utensilios, muebles, dependencias, espacios públicos, con la finalidad de prevenir la propagación del virus COVID-19, dado que el contagio del virus permanece por lapsus de tiempo prolongado en ambientes, superficies y otros medios de contagio, hace primordial para Municipalidad de Zapallar, el resguardo de la comunidad y evitar la propagación del virus COVID-19, con la finalidad de proteger tanto la vida y salud de los funcionarios y comunidad en general.
- h) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.
- i) El certificado de habilidad de fecha 23 de abril de 2020, del proveedor Carlos Arancibia Herrera.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE** autorización de trato directo conforme a Emergencia Preventiva Comunal COVID-19, por el servicio de sanitización en la comuna de Zapallar, en distintas unidades municipales, espacios públicos y calles de la comuna para prevenir propagación del virus COVID-19, con la empresa Carlos Arancibia Herrera.; R.U.T: por un monto total de \$7.044.954. (Siete millones cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de



Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

- 3° IMPUTESE el gasto a ítem correspondiente.
- 4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la pagina de transparencia

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

- 1- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR / PLA /buc

